



**AUTO No. CNSC - 20192110019374 DEL 06-12-2019**

*“Por medio del cual se da cumplimiento a la Orden Judicial proferida por el Juzgado Primero Administrativo Oral del Circuito de Sincelejo - Sucre, dentro de la Acción de Tutela promovida por el Cabildo Mayor Regional del Pueblo Zenú, en el marco de la Convocatoria 1124 de 2019 - Territorial 2019”*

**EL COMISIONADO NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL**

En ejercicio de las facultades conferidas por la Ley 909 de 2004, el Decreto Ley 760 de 2005 y en cumplimiento de la orden proferida por el Juzgado Primero Administrativo Oral del Circuito de Sincelejo (Sucre), y,

**CONSIDERANDO:**

La Comisión Nacional del Servicio Civil, mediante el Acuerdo No. 20191000001656 del 04 de marzo de 2019, modificado por los Acuerdos Nos. 20191000006126 de 24 de mayo de 2019 y 20191000008266 de 19 de julio de 2019, convocó a Concurso Abierto de Méritos para proveer las vacantes definitivas de los empleos de carrera de la planta de personal de la Alcaldía de Sincelejo (Sucre) denominado *Convocatoria 1124 de 2019 - Territorial 2019*.

La Alcaldía de Sincelejo (Sucre), consolidó la Oferta Pública de Empleos de Carrera, que en adelante se denominará OPEC, en el Sistema de Apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad, que en adelante se denominará SIMO, la cual fue certificada por el Representante Legal y el Jefe de Talento Humano, y enviada a la Comisión Nacional del Servicio Civil mediante radicado de entrada Orfeo No. 20186001015072 del 30 de noviembre de 2018, compuesta por veinticuatro (24) empleos con ciento treinta y nueve vacantes (139) vacantes.

La mencionada Entidad mediante correo electrónico de fecha 13 de mayo de 2019, informó a la CNSC que la Oferta Pública de Empleos de Carrera -OPEC- reportada, fue actualizada con posterioridad a la suscripción del precitado Acuerdo, consistente en la modificación de Veinticuatro (24) empleos con ciento treinta y nueve (139) vacantes a veintiséis (26) empleos con ciento treinta y nueve (139) vacantes.

La Sala Plena de la CNSC, en sesión del 7 de noviembre de 2019, adoptó el Criterio Unificado en el cual se estableció que no están llamados a ser convocados en los procesos de selección a cargo de esta Comisión Nacional, aquellas vacantes de personal administrativo de Instituciones Educativas Oficiales que reúnan los siguientes requisitos:

1. *Que el establecimiento educativo esté ubicado en Territorio Indígena y que atienda población mayoritariamente indígena;*
2. *Que atienda población mayoritariamente indígena, aunque se encuentre en un territorio que no sea considerado indígena; y,*
3. *Cuando estén desarrollando proyectos educativos comunitarios, proyectos o modelos etnoeducativos o proyectos educativos propios o cuando presenten una propuesta educativa integra en el marco del proceso de construcción e implementación del Sistema Educativo Indígena Propio y acorde al contexto sociocultural de la población indígena donde se va a desarrollar.*

Mediante Radicados 20192110673651 y 20192110677471 del 12 y 13 de noviembre de 2019, respectivamente, la CNSC solicitó a la Alcaldía de Sincelejo y a la Secretaría de Educación del Departamental de Sucre respectivamente, debido a que son las entidades legitimadas para poder emitir la certificación en donde se indique si en la OPEC reportada por dichas entidades se encuentran empleos que pertenecen a la planta de personal administrativa de Instituciones Educativas que cumplan con alguno de los requisitos anteriormente enunciados.

24

*"Por medio del cual se da cumplimiento a la orden Judicial proferida por el Juzgado Primero Administrativo Oral del Circuito de Sincelejo - Sucre, dentro de la Acción de Tutela promovida por el Cabildo Mayor Regional del Pueblo Zenú, en el marco de la Convocatoria 1124 de 2019 - Territorial 2019"*

Que la Secretaría de Educación Departamental de Sucre, mediante Rad 20196001110992 de 28 de noviembre de 2019, certificó los cargos del personal administrativo que labora en establecimientos educativos localizados en Territorios Indígenas; sin embargo no hace referencia a cargos pertenecientes al Cabildo Mayor Regional del Pueblo Zenú.

El Cabildo Mayor del Pueblo Zenú, mediante Radicados Nos. 20196001092772 y 20196001098342 del 22 y 25 de noviembre de 2019 y 20196001122412 del 02 de diciembre de 2019, remitió oficios en los que asociaba a personas con sus cargos y funciones en la planta de personal de la Alcaldía de Sincelejo; sin embargo, tampoco enunció los empleos objeto de eliminación del proceso de selección.

De conformidad con lo anterior, mediante Radicados 20192110724151 y 20192110723951 de 29 de noviembre de 2019, la CNSC les sugirió a los Cabildos adelantar estos trámites ante la Secretaría de Educación respectiva, para que fueran ellos quienes emitieran la certificación a la CNSC.

El Cabildo Mayor Regional del Pueblo Zenú promovió Acción de Tutela en contra de la CNSC, al considerar vulnerados sus derechos fundamentales de consulta previa, diversidad étnica y cultural, educación propia, autonomía y gobierno propio de las comunidades indígenas, trámite constitucional asignado por reparto al Juzgado Primero Administrativo Oral del Circuito de Sincelejo (Sucre) bajo el radicado No. 2019-000390, la cual fue admitida mediante Auto del 19 de noviembre de 2019, notificado a la CNSC el mismo día, disponiendo lo siguiente:

*"(...) ORDENAR a la Comisión Nacional del Servicio Civil y al Municipio de Sincelejo, para que dentro del término máximo de los sesenta (60) días hábiles siguientes a la notificación de este fallo, desde el ámbito de sus competencias y funciones, excluyan del concurso público de méritos abierto mediante el Acuerdo N° CNSC 20191000001656 de 004 de marzo de 2019 - Convocatoria N° 1124 de 2019 - Territorial 2019, los siguientes cargos administrativos ubicados en establecimientos educativos situados en territorios indígenas Zenú del municipio de Sincelejo.*

OPEC	CARGO	TOTAL
54765	Auxiliar Administrativo	6
54768	Profesional Especializado	1
54769	Técnico Administrativo	2
54774	Celador	3
<b>TOTAL</b>		<b>12</b>

(...)"

La CNSC respetuosa de la decisión del Juzgado Primero Administrativo Oral del Circuito de Sincelejo (Sucre), procederá a retirar las vacantes solicitadas por cada uno de los empleos relacionados anteriormente de la Convocatoria 1124 de 2019 - Territorial 2019.

Al respecto, es preciso traer a colación el pronunciamiento realizado por la Corte Constitucional<sup>1</sup>, Corporación que en reiterada jurisprudencia, frente al cumplimiento de las decisiones judiciales ha señalado que:

*"(...) El cumplimiento de las decisiones judiciales es una de las más importantes garantías de la existencia y funcionamiento del Estado Social y Democrático de Derecho (CP art. 1º) que se traduce en la sujeción de los ciudadanos y los poderes públicos a la Constitución. El incumplimiento de esta garantía constituye grave atentado al Estado de Derecho, ya que conllevaría restarle toda fuerza coercitiva a las normas jurídicas, convirtiendo las decisiones judiciales y la eficacia de los derechos en ellas reconocidos, en formas insustanciales, carentes de contenido (...)"<sup>2</sup>.*

De lo anterior se informará a los accionantes Cabildo Mayor Regional del Pueblo Zenú, a través del correo electrónico: [indiozenu@yahoo.com](mailto:indiozenu@yahoo.com).

<sup>1</sup> Sentencias T-554 de 1992, T-487 de 1996, T-777 de 1998, T-779 de 1998, T-1686 de 2000, T-1222 de 2003 y T-735 de 2006, T-937 de 2007

<sup>2</sup> Corte Constitucional, Sentencia T-832-08

*"Por medio del cual se da cumplimiento a la orden Judicial proferida por el Juzgado Primero Administrativo Oral del Circuito de Sincelejo - Sucre, dentro de la Acción de Tutela promovida por el Cabildo Mayor Regional del Pueblo Zenú, en el marco de la Convocatoria 1124 de 2019 - Territorial 2019"*

---

La Convocatoria No. 1124 de 2019 - Territorial 2019, se encuentra adscrita al Despacho del Comisionado Fridole Ballén Duque.

En virtud de lo expuesto, este Despacho,

**DISPONE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- Cumplir** la decisión judicial adoptada por el Juzgado Primero Administrativo Oral del Circuito de Sincelejo - Sucre, consistente en retirar algunas vacantes de empleos específicos de la Convocatoria 1124 de 2019 - Territorial 2019.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- Ordenar**, por intermedio de la Gerente de la Convocatoria Territorial 2019, realizar todas las acciones técnicas y administrativas necesarias para retirar las vacantes solicitadas del Proceso de Selección No. 1124 de 2019 para el Municipio de Sincelejo, en cumplimiento de lo Ordenado por el Juzgado Primero Administrativo Oral del Circuito de Sincelejo (Sucre), dentro de la acción de tutela incoada por el Cabildo Mayor Regional del Pueblo Zenú.


**ARTÍCULO TERCERO.- Comunicar** la presente decisión al Juzgado Primero Administrativo Oral del Circuito de Sincelejo (Sucre), a la dirección electrónica: [jadmin01scj@notificacionesrj.gov.co](mailto:jadmin01scj@notificacionesrj.gov.co).

**ARTÍCULO CUARTO.- Comunicar** el contenido de la presente Resolución a la doctora **KARINA CABRERA**, Secretaria de Educación de la **Secretaría de Educación Departamental de Sucre**, en la dirección electrónica: [karina.cabrera@sincelejoaprende.edu.co](mailto:karina.cabrera@sincelejoaprende.edu.co), y a la doctora **BERENICE BENJUMEA**, Jefe de Talento Humano de la **Alcaldía de Sincelejo (Sucre)**, a la dirección electrónica: [rhumano1@sincelejo.gov.co](mailto:rhumano1@sincelejo.gov.co)

**ARTÍCULO QUINTO.- Publicar** el presente Acto Administrativo en la página web: [www.cnsc.gov.co](http://www.cnsc.gov.co), en cumplimiento del artículo 33 de la Ley 909 de 2004 sobre mecanismos de publicidad de las Convocatorias.

**ARTÍCULO SEXTO.** Contra el presente Acto no procede recurso alguno.

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**  
Dado en Bogotá D.C. el 06 de diciembre de 2019

  
**FRIDOLE BALLÉN DUQUE**  
ofc. Comisionado

Revisó: Vilma Esperanza Castellanos Hernández  
Clara Cecilia Pardo I.  
Elaboró: Viviana Franco Burgos